

REPORTE DE ACTIVIDADES GRUPOS DE TRABAJO

1. Nombre del grupo de trabajo

GRUPO 3: “Perspectiva de género e interseccional en

el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia”,

2. Nombre, cargo y país del coordinador/a o coordinadores/as del Grupo de Trabajo (*indicar modalidad presencial o virtual*)

- **Zaira Z. Girón Anadón**, Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en representación de Jueza Maite D. Oronoz Rodríguez, Presidenta del Tribunal Supremo del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, *presencial*
- **Martha Cristina Díaz Villafaña**, Jueza Presidenta de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Francisco de Macorís, República Dominicana, *presencial*

3. Nombre, cargo y país de los/as expertos/as que participaron en el Grupo de Trabajo (*indicar modalidad presencial o virtual*)

- Agustina Díaz Cordero, Vicepresidenta del Consejo de la Magistratura de Argentina y Coordinadora Nacional ante la CJI, *presencial*.
- Paula Rebolledo, Abogada de la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema, Chile, *presencial*.
- Ana María Muñoz Segura, Magistrada Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Colombia, *presencial*
- Roxana Chacón Artavia, Magistrada Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, Costa Rica, *excusada*.
- Rufina de la Caridad Hernández, Jefa de la Unidad de Desarrollo e Innovación del propio Tribunal Supremo Popular, Cuba, *excusada*
- Rita Annabel Bravo Quijano, Jueza de la Corte Nacional de Justicia de la República del Ecuador, *presencial*.
- Juan Manuel Fernández Martínez, Magistrado del Poder Judicial de España, *excusado*
- Jorge Mario Pardo Rebolledo, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, *presencial*.
- Denise C. Lara Zapata, Directora General de Relaciones Institucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, *presencial*.
- Yazmín Cárdenas, Jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial de Panamá, *presencial*.
- Gloria Elizabeth Benítez Ramírez, Magistrada del Tribunal de la Niñez y Adolescencia, Asunción, Paraguay, *presencial*.
- Sigem Arbaje Sido, Secretaría Técnica de República Dominicana de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la Justicia, *virtual*.
- Yandra A. China Zapata, representante de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Género y Acceso a La Justicia, Puerto Rico, *presencial*.
- Fanny Márquez Cordero, Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, Venezuela, *virtual*.

- William Castillo Rivera, Asesor de Presidencia, Puerto Rico, *virtual*.
- Nora George, Abogada de Relaciones Institucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación México, *virtual*.

4. Resumen de la actividad realizada (*indique brevemente cómo se han desarrollado las actividades del grupo de trabajo*)

El grupo de trabajo tiene como objetivo general desarrollar una propuesta metodológica operativizada mediante una guía que integre una perspectiva de género interseccional e inclusiva —en sede jurisdiccional— como herramienta para la identificación de las particularidades y necesidades de las personas usuarias del sistema de justicia. También se vislumbra como herramienta para visibilizar la discriminación por razones de género, pertenencia étnica, edad, condición de discapacidad, orientación sexual, condición socioeconómica, personas migrantes, a fin de contribuir a la reducción de barreras en el acceso a la justicia.

Posterior a la primera ronda de talleres celebrada en Cali, Colombia, se realizó una sesión virtual con la finalidad de revisar la estructura para el desarrollo de los apartados del producto axiológico conforme a los grupos en condición de vulnerabilidad: **a.** niñas, niños y adolescentes; **b.** mujeres; **c.** personas con discapacidad; **d.** personas mayores; **e.** personas migrantes; **f.** personas del colectivo LGBTQ+; **g.** grupos afrodescendientes; **h.** pueblos y comunidades indígenas.

A las personas expertas les fueron asignados los diversos colectivos e integraron grupos de trabajo más pequeños que realizaron sesiones virtuales de forma cooperativa y colaborativa a los fines de contar en la segunda ronda de talleres con el material que permita el desarrollo final del producto axiológico del grupo 3 de trabajo.

5. Metodología de trabajo aplicada (*breve exposición de la metodología de trabajo prevista para el desarrollo del proyecto*)

Con base en los objetivos específicos del proyecto, así como en los acuerdos que surgieron en las reuniones de trabajo y la metodología consensuada, los grupos de trabajo procedieron al:

- Análisis de las poblaciones objeto de estudio y grupos vulnerables que comprenden el proyecto perspectiva de género e interseccional.
- Desarrollo de las particularidades, necesidades e identificación de las barreras en el acceso a la justicia de las personas usuarias del sistema en los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI).
- Construcción de los documentos, a cargo de las personas expertas de los grupos de trabajo divididos para colectivo, tomando en cuenta: i) el contexto donde convergen los elementos de la interseccionalidad que generan las discriminaciones múltiples a través de categorías sospechosas y estereotipos; ii) Los estándares internacionales que protegen los derechos vulnerados; iii) los marcos normativos nacionales que protegen a esos derechos y en especial a las personas o grupos expuestos a condiciones de vulnerabilidad y iv) las reparaciones integrales que pueden aplicarse en los diferentes casos.
- Se aprobó la alternativa de utilizar un código QR y enlace para compartir los documentos complementarios, con el fin de armonizar y mantener el documento en una extensión adecuada. Harán la revisión adecuada y compartirán el documento.

6. Principales resultados alcanzados en la Segunda Ronda de Talleres

Con la aportación de las personas participantes del Grupo se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Colectivo Niños, Niñas y Adolescentes/ La interseccionalidad proporciona un marco para observar de qué manera las desigualdades que experimentan los NNA están determinadas por la desigualdad y discriminación de

la cual han sido objeto por los propios adultos, por sus familias, en sus comunidades, los gobiernos y la sociedad, obstaculizando el pleno ejercicio de sus derechos, entre ellos su derecho a acceder al sistema judicial de protección y restitución de sus derechos.

Es un marco teórico y práctico que reconoce cómo diferentes aspectos de la identidad, como género, raza, orientación sexual, discapacidad, religión y clase social, pueden interactuar y entrelazarse, afectando las experiencias y oportunidades de desarrollo y ejercicio pleno de derechos de las personas menores de edad. Nos permite analizar los componentes que confluyen en un mismo caso, multiplicando las desventajas y discriminaciones, y como estas se han reproducido por la sociedad (discriminación estructural).

Bajo la óptica de la interseccionalidad, permitirá a los operadores de justicia contar con una mirada centrada en los NNA como sujetos de derechos y como grupo en condición de vulnerabilidad, contemplar sus problemas desde una perspectiva integral, que implica ver la interacción de las distintas categorías de interseccionalidad relevantes, y los factores sociales, culturales, económicos, políticos, entre otros, que inciden en la perspectiva interseccional en el grupo de los NNA, además de los estereotipos, sesgos y categorías sospechosas a las que se enfrentan y que causan discriminación múltiple, afectan su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos.

Barreras existentes para el acceso a la justicia de los NNA.

- Las barreras subjetivas y objetivas de acceso a la justicia que afectan la capacidad y recursos de las personas menores de edad son estructurales, profundas, generales y afectan con mucha mayor intensidad a las comunidades y personas en condición de vulnerabilidad, dentro de las cuales se encuentran los niños.
- Persisten las normas socioculturales preconcebidas en la opinión pública, que generan confusión de las figuras jurídicas como la patria potestad, la guarda y crianza y educación, y tienden a conculcar el derecho de opinión, escucha, y participación de los NNA, y de formarse un juicio propio acorde a su edad y madurez como sujeto de derechos.
- El desconocimiento de los NNA de sus derechos es uno de los principales obstáculos, especialmente la forma en cómo ponerlos en práctica, que le permitan ser escuchados sin necesidad de la exigencia que se encuentre en compañía de sus padres, tutores o cuidadores.
- El factor económico constituye uno de los obstáculos para el acceso a la justicia de los niños, especialmente de los que se encuentran en situación de pobreza multidimensional con distintas carencias que impiden su participación en todos los entornos, educativos, sociales, culturales, comunitarios, en agrupaciones y en general, donde debe recibir protección, conocimiento de sus derechos, y sobre los espacios donde ejercerlos. En consecuencia, enfrentan mayores dificultades para acceder por sí solos a los sistemas administrativos y judiciales de promoción y protección de sus derechos.
- Las restricciones que se imponen al inicio de los procesos administrativos y judiciales, y la participación de los NNA en las distintas diligencias que les atañe, la diversidad y complejidad de los procedimientos.
- Falta de información por los NNA. Que puedan tener acceso a la información adaptada sobre los mecanismos administrativos, comunitarios, de defensa de derechos humanos de los NNA, y judiciales, donde pueden presentar sus quejas ante la vulneración de sus derechos. Por otra parte, que conozcan acerca de la existencia de líneas de asistencia, escucha, de auxilio-quejas-denuncias, y la forma de acceder a estos espacios.
- Los sistemas de protección integral de la niñez y a adolescencia, deben garantizar una implementación en lo local con la garantía de atención y apoyos multidisciplinarios, respuestas holísticas para su protección, las sanciones a los victimarios, y la reparación del NNA víctima que incluya las garantías de no repetición y restitución del derecho vulnerado.
- Representación legal de los NNA a través de la figura de los defensores(as) de los NNA, que representen sus intereses y la exigencia del derecho de escucha y opinión del niño durante todas las fases del proceso.
- Definición de presupuestos integrales estatales, orientados a la inversión de la primera infancia, niñez y adolescencia, de manera que la implementación de las nuevas normativas de protección integral y judicial, las políticas públicas, planes nacionales, estrategias de prevención, programas y servicios, sean

ejecutados de forma coordinada entre las distintas instancias, de forma que no exista duplicidad del gasto público en estas intervenciones.

- El factor pobreza impide que todos los NNA puedan acceder a los espacios comunitarios, educativos, de atención en salud, culturales, de participación, ambientales, y otros para su crecimiento y desarrollo integral.
- No se cuentan con políticas multisectoriales de prevención de las distintas formas de violencia que afectan a los NNA. No existen planes con indicadores a corto, mediano y largo plazo que detallen las acciones prácticas para su implementación, así como el monitoreo y evaluación de los indicadores de participación, acceso a la justicia, recursos efectivos, atenciones y reparaciones integrales de los NNA víctimas, entre otros.

Creación de espacios seguros para la participación de los NNA, donde sean escuchados y se tomen en cuenta sus opiniones.

2. Mujeres. Barreras para el acceso a la justicia.

Los obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres han sido ampliamente estudiados, entre ellos pueden destacarse de forma enunciativa y no limitativa: **a)** los patrones culturales, los estereotipos y prejuicios que prevalecen en las personas operadoras del sistema de justicia que impactan, de manera negativa, en el acceso efectivo a la justicia, sobre todo cuando se trata de violencia de pareja y delitos sexuales. **b)** Para muchas de las mujeres que acuden a los poderes judiciales, se suman las limitaciones económicas o de acceso geográfico a las instalaciones. **c)** La inexistencia o poca disponibilidad de personas traductoras en los casos de extranjeras que no hablen el idioma local, mujeres y niñas indígenas o afrodescendientes. **d)** La carencia en la mayor parte de los países de representación legal gratuita para enfrentar los procesos judiciales donde son víctimas, lo que muchas veces hace que los abandonen. **e)** La prevalencia del lenguaje técnico que resulta incomprensible para muchas usuarias del servicio. **f)** La ausencia o poca capacitación y sensibilización del personal judicial sobre la responsabilidad del modelo de sociedad patriarcal en la construcción de múltiples formas de violencia que afectan de manera mayoritaria y desproporcionada a las mujeres **g)** La revictimización a la que con frecuencia son sometidas en los poderes judiciales **h)** La desconfianza de las mujeres en los poderes judiciales como mecanismo para hacer valer sus derechos.

3. Personas con discapacidad. El tratamiento de las barreras para el acceso a la justicia implica tomar en cuenta los siguientes principios fundamentales:

- a) Todas las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica y, por lo tanto, a nadie se le negará el acceso a la justicia por motivos de discapacidad.
- b) Las instalaciones y servicios deben tener accesibilidad universal para garantizar la igualdad de acceso a la justicia sin discriminación de las personas con discapacidad.
- c) Las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, tienen derecho a ajustes de procedimiento adecuados.
- d) Las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la información y las notificaciones legales en el momento oportuno y de manera accesible en igualdad de condiciones con las demás.
- e) Las personas con discapacidad tienen derecho a todas las salvaguardias sustantivas y de procedimiento reconocidas en el derecho internacional en igualdad de condiciones con las demás y los Estados deben realizar los ajustes necesarios para garantizar el debido proceso.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a asistencia jurídica gratuita o a un precio asequible.
- g) Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás.
- h) Las personas con discapacidad tienen derecho a presentar denuncias e iniciar procedimientos legales en relación con delitos contra los derechos humanos y violaciones de los mismos, a que se investiguen sus denuncias y a que se les proporcionen recursos efectivos.
- i) Los mecanismos de vigilancia sólidos y eficaces tienen un papel fundamental de apoyo al acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- j) Deben proporcionarse programas de sensibilización y formación sobre los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la justicia, a todos los trabajadores del sistema de justicia.

Algunos obstáculos que se enfrentan las personas con discapacidad para acceder a la justicia son los siguientes: (prejuicios, estereotipos, barreras actitudinales y de comportamiento) como a su entorno económico y social (barreras informativas, arquitectónicas, comunicacionales, tecnológicas, de movilidad, formalistas, socioeconómicas), el desconocimiento del marco normativo sobre los derechos de las personas con discapacidad por parte de la comunidad judicial, el uso de lenguaje discriminatorio, la falta de un enfoque de atención diferencial y con perspectiva de derechos humano, la falta de accesibilidad, la falta de representación legal adecuada, la ausencia de ajustes de procedimiento, la necesidad de modificar las legislaciones nacionales, para adaptarlas a las exigencias de la Convención, muy particularmente sustituyendo los sistemas tutelares, basados en las ideas de representación y sustitución de la voluntad, por un sistema de provisión de apoyos.

4. Personas mayores/Barreras para el acceso a la justicia. Entre los factores que obstaculizan el acceso de las personas mayores a la justicia destacan los siguientes:

A. Barreras actitudinales. Los **estereotipos y prejuicios**, como un conjunto de creencias o ideas preconcebidas que generan una mirada negativa de la vejez, desfavorecen el acceso a la justicia de las personas mayores, al no abordar de manera seria las necesidades a las que se enfrentan.

De esta manera, el **edadismo**, enfocado a las personas mayores, provoca **actitudes discriminatorias** contra dicho grupo como su invisibilización o exclusión, infantilización, minimización de sus necesidades o intereses, subestimación, y que se les considere menos capaces en muchos ámbitos de su vida, incluyendo la posibilidad de accionar ante un órgano jurisdiccional en defensa de sus derechos o de enfrentarse a conductas discriminatorias por parte del personal jurisdiccional.

B. Barreras de infraestructura. Las **barreras de infraestructura** contemplan desde aquellos obstáculos físicos a los que se enfrentan las personas mayores en su desplazamiento a las sedes de los poderes judiciales hasta el primer contacto con el órgano jurisdiccional. En ese sentido, describen las siguientes:

Barreras físicas. impactan la capacidad de las personas de acceder a los tribunales por la falta de accesibilidad en los edificios, transporte, áreas de espera y asientos e información. El acceso físico es particularmente un problema para quienes viven en áreas rurales, ya que los servicios legales se ubican principalmente en las zonas urbanas. En este sentido, debe atenderse a las dificultades geográficas para llegar a los juzgados, especialmente de las personas mayores que viven en áreas rurales o comunidades indígenas.

Barreras arquitectónicas. la accesibilidad física implica la adaptabilidad de los edificios judiciales y otras estructuras donde las personas mayores realicen sus procedimientos para la protección de los derechos (aperturas para personas en sillas de ruedas, rampas, baños adaptados, etc.). Esta situación se vuelve aún más grave cuando las personas mayores tienen algún tipo de discapacidad.

C. Barreras derivados de la impartición de justicia

Formalismos jurídicos: la falta de un lenguaje claro y sencillo y el uso excesivo de tecnicismos hace que las personas mayores no puedan comprender adecuadamente el proceso judicial, lo que vulnera el derecho de acceso a la información.

Retrasos excesivos en los procesos judiciales y complejidad: excesiva demora en la resolución de los procesos judiciales (por excesivas cargas de trabajo), lo que puede provocar que para el momento en que se resuelven, la persona mayor pudo haber fallecido.

Falta de representación legal adecuada: el que las personas mayores no cuenten con una representación legal adecuada limita su capacidad de proteger sus derechos e intereses en un juicio. Ello perpetúa su situación de desigualdad, dado que dichas situaciones muchas veces están vinculadas a la defensa de su patrimonio y otras cuestiones necesarias que les permita gozar de una vida digna, como trámites ante instancias de salud o centros de trabajo.

Falta de ajustes al procedimiento: en muchos países los procesos judiciales no están adaptados para las necesidades y capacidades de las personas mayores y no proveen ajustes razonables, por ejemplo, no tienen en cuenta el mejor momento de las personas mayores para testificar y no ofrecen atención alternativa a personas con deberes de proveer cuidado para que puedan participar en los procedimientos.

Falta de información: en muchas ocasiones las personas mayores no tienen acceso a información sobre sus derechos y recursos para protegerlos, además de que la que llega a existir no toma en cuenta sus condiciones particulares, por ejemplo, la brecha digital.

D. Barrera tecnológica. La **brecha digital o falta de competencia digital** provoca desventajas para las personas mayores, dada la progresiva digitalización de los procedimientos legales, de las presentaciones de reclamos y el seguimiento de los casos en línea. Esto abarca la falta de capacitación o educación de las personas mayores para el uso de tecnologías, así como el acceso limitado o intermitente a internet por cuestiones económicas o geográficas, lo cual en la práctica limita, dificulta e incluso imposibilita que accedan a la justicia.

E. Barrera económica. Al igual que otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, las personas mayores se enfrentan a limitaciones económicas que impiden su acceso a servicios legales adecuados.

Costos elevados de los servicios legales: en muchas ocasiones los honorarios a pagar y costos derivados de procesos judiciales pueden limitar o excluir a las personas de la posibilidad de acceder a ellos, especialmente si no cuentan con ingresos o estos son especialmente bajos.

Aunque en muchos países se cuenta con **asistencia jurídica gratuita**, lo cual favorece a algunas personas a acceder a servicios legales sin costo alguno, dichas instancias suelen estar saturadas y establecen criterios restrictivos de elegibilidad de los casos, ello desincentiva a las personas a buscar este tipo de opciones gratuitas.

Costas judiciales: si bien es cierto que en muchos países el acceso a la justicia es gratuito, hay trámites necesarios para la continuidad de juicios que exigen que las personas tengan gastos adicionales como son gastos de desplazamiento y trámites administrativos. Ello, sin contar los aspectos de corrupción que en algunas ocasiones exigen a los justiciables el pago de dádivas para el impulso de los juicios.

5. Personas Migrantes / Barreras para el acceso a la justicia

El acceso a la justicia de las personas migrantes y todas aquellas que son sujetas de protección internacional enfrenta barreras y obstáculos *de facto*. A continuación, se presentan las más relevantes:

A. Barreras culturales

Las personas migrantes se enfrentan a obstáculos culturales derivados de múltiples factores que los diferencian de la sociedad que los recibe, como son, el idioma, la religión, costumbres sociales derivadas de la edad, género, entre otros, que afectan significativamente su estancia migratoria, así como su capacidad para ejercer sus derechos.

Estas barreras, creadas a partir de estereotipos, provocan actitudes y acciones discriminatorias. De esta manera, la **discriminación racial o étnica** dentro del sistema judicial provoca que sus juicios sean relegados y no sean abordados con la misma seriedad que aquellos donde las partes son nacionales. También, las personas migrantes de edad avanzada o jóvenes pueden ser percibidos como menos creíbles o capaces.

En este sentido, una de las principales cuestiones a las que se enfrentan es la estereotipación como **ciudadanos de segunda**, lo que limita su acceso a la defensa adecuada de sus derechos y los restringe para acceder a ciertos servicios o cargos, lo cual tiene consecuencias prácticas significativas.

Además, el uso de conceptos como “ilegal” o “migrante ilegal” para referirse a los migrantes en una situación migratoria irregular, hace que se les estigmatice como criminales, lo cual dificulta su tránsito y estadía en los lugares donde deciden situarse. (SCJN, 2021)

B. Barreras procedimentales

El hecho de que las personas migrantes **no cuenten con un domicilio establecido** para recibir notificaciones o **con documentos que les permitan ejercer el acceso a la identidad jurídica** (como pasaportes, tarjetas de identidad) provoca que no puedan ejercer otros derechos o acceder a servicios estatales como los de salud, educación, trabajo, viajar o migrar de forma regular, participar en elecciones, utilizar el sistema financiero, así como integrarse plenamente en la sociedad y, como resultado, regularizar su situación migratoria (OIM, 2024b).

Un dato relevante relativo al **acceso a los recursos judiciales** es que éstos se presentan más por hombres migrantes que por mujeres, es decir, en este punto **la intersección entre género y migración tiene un impacto significativo** que debe considerarse. Las mujeres, especialmente en zonas rurales, debido a un menor empoderamiento, falta de acceso a información sobre sus derechos y la carga de trabajos domésticos y de cuidados que recae sobre ellas, tienen un menor acceso a exigir la protección de sus derechos. (CICR, 2022).

C. Barreras económicas

Estas barreras se evidencian principalmente en la carencia de recursos para contratar servicios de defensoría o para costear los gastos derivados de un juicio que, por la especialización de la materia, pueden ser elevados.

Una intersección importante con la migración en esta barrera es la etnia o grupo racial (racismo), pues ello puede afectar su inclusión financiera y limitar sus posibilidades de acceder a recursos judiciales. Por ejemplo, durante épocas de prosperidad económica, los trabajadores migrantes en situación irregular son más tolerados, pero en tiempos de recesión, las presiones para expulsarlos aumentan (OIM, 2024c)

D. Barreras institucionales

La **detención migratoria**, como medida para desalentar la migración irregular y contener o regular los flujos migratorios (SCJN, 2021), dificulta el acceso a la justicia, pues criminaliza la migración irregular y limita las opciones de apoyo jurídico a las personas migrantes que se encuentran en tal situación.

La ejecución de **medidas de expulsión o deportación**, antes de agotar los recursos administrativos y judiciales disponibles, representa un obstáculo insuperable para el acceso a la justicia (Center on International Cooperation, 2023). Para limitar el acceso a la justicia, los Estados impulsan **procedimientos migratorios y de expulsión invocando temas de seguridad nacional**, en vez de fomentar procedimientos de extradición sujetos a control judicial (CICR, 2022).

La falta o escasez de **acceso efectivo y confidencial a defensores o fiscalías competentes en derechos humanos y de ayuda jurídica inmediata en áreas fronterizas, de tránsito y centros de detención**, dificulta la protección de los derechos de las personas migrantes, la hace costosa y, en muchos casos, inaccesible (OIM, 2022).

Por su situación, la mayoría de los migrantes pueden ser víctimas de delitos, incluida la trata de personas; sin embargo, **no denuncian** estos hechos, especialmente las mujeres, debido a la **desconfianza en el sistema de justicia y el temor a la criminalización por falta de documentación** (Kuhner, 2023). Según la ONU Migración, las personas migrantes también **evitan acudir a centros médicos o denunciar abusos laborales** por miedo a ser deportados o detenidos.

La **falta de intérpretes en las oficinas de servicios públicos legales o instancias judiciales** constituye un obstáculo crítico para que las personas migrantes puedan comprender sus derechos, lo cual se agudiza si se trata de personas con una discapacidad auditiva.

La **insuficiente capacitación** de las personas servidoras públicas para atender a este grupo es una barrera que impide el ejercicio de los derechos o revictimizar a las personas. (EUROSociAL, 2019).

Las personas migrantes también enfrentan una **desventaja informativa**, en comparación con los nacionales. Esta situación los coloca en desventaja en su contexto migratorio, ya que a menudo dependen completamente de las prestaciones del Estado para acceder a sus derechos, debido a su desconocimiento de los derechos humanos en los países de destino.

Esto se vincula con la obligación que se les impone de realizar **trámites burocráticos excesivos y complejos** que dificultan que las personas en contexto de movilidad cumplan con los requisitos y documentación necesarios. Según el *Inmigration Policy Lab*, las personas migrantes a menudo carecen del conocimiento, tiempo y recursos económicos para realizar estos trámites en los horarios establecidos por las instituciones (Inmigration Policy Lab. s.f.). Esto se suma a la falta de **información focalizada** para diversos grupos migratorios que no toma en cuenta las condiciones peculiares y características interseccionales de las personas migrantes, como es el caso de las personas indígenas o pertenecientes a pueblos originarios.

6. Personas LGBTIQ+ / Interseccionalidades y Barreras para el acceso a la justicia. Pertenecer a las comunidades LGBTIQ+ es una categoría protegida, debido a que es una condición de vulnerabilidad que puede coexistir con otras condiciones de vulnerabilidad como lo son el género, la raza, la edad, entre otras. A continuación, se exponen algunas de las interseccionalidades más comunes, según el *Protocolo para juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión, identidad y expresión de género, y características sexuales* que realizó la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el 2022.

A. Mujeres

El Experto Independiente de la ONU, sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, ha destacado que las mujeres lesbianas, bisexuales y trans se encuentran particularmente expuestas al riesgo de violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y comunitario. Asimismo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha reportado que las mujeres lesbianas, bisexuales y trans son víctimas de violencias específicas. En el caso de las mujeres lesbianas se presentan con frecuencia, por ejemplo, las violaciones mal llamadas “correctivas”. También se ha reportado que el promedio de expectativa de vida de las mujeres trans en América Latina es de 35 años o menos.

B. Personas indígenas, afrodescendientes y racializadas no blancas

Diversos países de América, como Estados Unidos, Brasil, Nicaragua, Colombia y otros integrantes del Caribe han reportado que las personas LGBTIQ+ afrodescendientes sufren altos niveles de violencia, de manera particular las mujeres trans. En el caso particular de los Estados Unidos, la raza o la etnia son factores clave para diferenciar quiénes –dentro de una muestra de personas de comunidades LGBTIQ+, experimentaron pobreza en su infancia. Específicamente, casi un “80 % de las personas indígenas norteamericanas, negras y latinxs encuestadas informaron diversas situaciones de inseguridad económica en la infancia”. , Ello “en comparación con aproximadamente el 50 % de las personas blancas y los habitantes asiáticos y de las Islas del Pacífico”. Por otro lado, las personas LGBTIQ+ racializadas no blancas son más propensas a ser víctimas de violencia a manos de su pareja en público y tienen el doble de probabilidad que las personas blancas de recibir tratos abusivos por parte de los cuerpos médicos.

C. Infancias, adolescencias y personas mayores

La CIDH ha resaltado que la infancia y adolescencia LGBTIQ+ o quienes así se perciben por terceras personas se enfrentan a estigma, discriminación y violencia debido a su orientación sexual o identidad de género. Asimismo, las personas mayores que forman parte de las comunidades LGBTIQ+ sufren discriminación de diversas maneras, como depender de la asistencia personal de cuidado de personas sin conocimiento ni sensibilización en materia de diversidad, ser maltratadas y sufrir humillaciones en instituciones geriátricas o, incluso, ser expulsadas por razón de su identidad de género. También se manifiesta como una mayor dificultad de generar ingresos y no tener acceso a pensiones por la precariedad laboral que vivieron durante su vida productiva.

D. Personas en contexto de movilidad

La CIDH ha reportado que las personas LGBTIQ+ se ven obligadas a migrar, en muchos casos, por la discriminación y la violencia que enfrentan debido a su orientación sexual e identidad de género. Este desplazamiento las coloca en una situación más vulnerable que la de otras personas migrantes en todas las etapas de su viaje. La discriminación por ese motivo se extiende a los países de tránsito y destino por los que pasan dichas personas. Sobre esto, es importante tomar en consideración que, en muchas ocasiones, las personas migran porque sufren las consecuencias de que se criminalicen las relaciones no heterosexuales en sus países. En ese contexto, estas personas rara vez son reconocidas y atendidas de manera sistemática por las instituciones que asisten a las personas desplazadas, lo cual las coloca en un estado mayor de vulnerabilidad.

E. Situación de pobreza

Las comunidades LGBTIQ+ experimentan una mayor vulnerabilidad en términos de pobreza que se entrelaza con distintos factores como bajos niveles educativos, trabajos con salarios bajos, estrés psicológico, múltiples formas de opresión estructural e interpersonal o barreras estructurales que les impiden acceder efectivamente a los recursos necesarios para vivir una vida plena. En términos generales, la situación de pobreza a la que se enfrentan estas comunidades se debe a diversas circunstancias como el desempleo o la falta de salarios dignos, y la falta de beneficios abarcadores y comprensivos. Como consecuencia, sufren con mayor frecuencia de falta de acceso a alimentos y a hogares dignos.

La marginación y la discriminación que enfrentan las comunidades LGBTTIQ+ se refleja en la expulsión de sus hogares, sus escuelas y los entornos laborales, lo cual, a su vez, provoca falta de vivienda digna, desplazamiento forzado y poco o ningún acceso a servicios de salud y a programas sociales. Esto se convierte en un ciclo de exclusión y pobreza que les coloca en un estado de vulnerabilidad constante de recibir mayor discriminación y marginación, a la vez que provoca que se involucren en actividades de economía informal, entre otras, para sobrevivir. Como consecuencia, se encuentran en un estado elevado de vulnerabilidad en el que las autoridades les someten a acoso y a perfilamiento racial y policial, por lo cual ocupan mayores tasas de criminalización y encarcelamiento.

7. **Grupos Afrodescendientes.** Los grupos afrodescendientes enfrentan barreras en el acceso a la justicia, tales como la discriminación estructural, la falta de representación legal adecuada, las desigualdades económicas, barreras lingüísticas y culturales.

DISCRIMINACIÓN ESTRUCTURAL/ Superar la discriminación estructural en el acceso a la justicia para los grupos afrodescendientes implica:

Reformas legales y políticas: Es esencial contar con disposiciones normativas y políticas que promuevan la igualdad y combatan la discriminación en todas sus formas.

Educación y sensibilización: Promover la educación sobre los derechos humanos y la sensibilización sobre la discriminación racial puede contribuir al cambio de actitudes y comportamientos discriminatorios.

Fortalecimiento de instituciones: Las instituciones judiciales y de aplicación de la ley deben ser fortalecidas para que puedan responder de manera efectiva a los casos de discriminación.

Participación comunitaria: Involucrar a las comunidades afrodescendientes en el diseño y la implementación de políticas y programas puede asegurar que sus necesidades y perspectivas sean consideradas.

Acceso a servicios legales: Ampliar el acceso a servicios legales gratuitos o de bajo costo puede ayudar a los grupos afrodescendientes a defender sus derechos.

Monitoreo y rendición de cuentas: Establecer mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas para asegurar que las políticas y leyes contra la discriminación se implementen de manera efectiva.

FALTA DE REPRESENTACIÓN LEGAL ADECUADA/ Superar la falta de representación legal adecuada para los grupos afrodescendientes en el acceso a la justicia implica:

Educación y sensibilización: Es crucial educar tanto a la comunidad afrodescendiente como a los profesionales del derecho sobre los derechos y las necesidades específicas de estos grupos.

Acceso a servicios legales gratuitos o a bajo costo.

Promoción de políticas inclusivas que promuevan la inclusión y representación.

DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS/ Superar las desigualdades económicas para el acceso a la justicia de los grupos afrodescendientes implica:

- Asistencia legal gratuita o a bajo costo.
- Reformas legislativas que eliminen barreras estructurales y legales.
- Participación comunitaria.

BARRERAS LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES/ Superar las barreras lingüísticas y culturales en el acceso a la justicia para los grupos afrodescendientes implica:

- Educación y Sensibilización.
- Contar con intérpretes y mediadores culturales.
- Acceso a la información en múltiples idiomas.

- Políticas inclusivas.

Grupo 8. Población indígena. Barreras para el acceso a la justicia

En los territorios comarcales conviven tanto la justicia ordinaria como la justicia tradicional indígena, esto se debe al reconocimiento que mediante distintos instrumentos se ha dado a la justicia tradicional. Son muchos los retos que esa dinámica enfrenta; no obstante, esa dinámica es fundamental en la aplicación de la perspectiva de interculturalidad.

Algunas de las principales situaciones que suceden en los territorios comarcales y que implican barreras en el acceso a la justicia:

1. Los conflictos de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia tradicional en los casos o hechos que son del conocimiento en las comarcas indígenas por las autoridades tradicionales, los delitos relacionados con las drogas.
2. El doble juzgamiento por la misma causa, cuando el vencido en la justicia tradicional, acude a la ordinaria por la misma.
3. La carencia de los traductores o intérpretes en lengua indígena. En los tribunales de justicia ordinaria no existe traductor oficial en lengua Indígena, lo que dificulta la comunicación eficaz con los usuarios de la justicia en las comarcas y en los territorios indígenas.
4. La justicia ordinaria costosa en las Comarcas Indígenas debido a que los usuarios de la justicia utilizan los medios de transporte onerosos para llegar al despacho judicial.
5. El Juez nunca está en su despacho. La ausencia del juez en los despachos judiciales en la comarca. Se debe porque la mayoría de los jueces son nombrados con carácter itinerante.
6. El tribunal lejos de la comunidad. Por lo mismo, los despachos judiciales están ubicados fuera de las áreas pobladas de las comunidades indígenas en las comarcas indígenas.
7. La carencia de coordinación entre las autoridades indígenas en materia de justicia.
8. No reconoce la justicia ordinaria, a la justicia tradicional de los pueblos indígenas.
9. No hay acercamiento entre la justicia ordinaria y la tradicional de los pueblos indígenas
10. La mayoría de los casos las resuelve las autoridades indígenas, conforme al derecho indígena.
11. Los juzgados comarcales y la personería no cuentan con sus propios edificios.
12. La carencia en los despachos judiciales los equipos de la oficina de trabajo.
13. La carencia de los medios apropiados para la diligencia judiciales como las notificaciones.

Se acordó tomar en cuenta la coexistencia de la justicia ordinaria con la justicia Se irá viendo caso a caso si hay que insertar algún párrafo aclaratorio para atender diferentes asuntos.

8. Plan de trabajo (indique los próximos pasos hasta la segunda reunión preparatoria)

Consolidación final del producto axiológico con la aprobación de las expertas y el experto a los países coordinadores y debida autorización para extraer del documento los puntos necesarios para construir la guía.

La descripción de la normativa debe comprender de tres a cinco líneas máximo. El grupo debe revisar e incluir todas las descripciones y enlaces al documento en referencia.

Realización de un Webinar al cual se invitarán a representantes de los países iberoamericanos que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana para socializar el producto axiológico.

9. Desviaciones del proyecto (*indique las desviaciones importantes respecto de los objetivos y los motivos de estas*)

El proyecto se ha desarrollado conforme al objetivo general y a los objetivos generales en el siguiente formato:

Grupo 3. “Perspectiva de género e interseccional en el servicio judicial como garantía para la reducción de barreras en el acceso a la justicia”. Estructura de la propuesta metodológica.

Marco General

1. Introducción.

2. Aspectos relevantes por considerar para la perspectiva interseccional: Explicar cómo los estereotipos y categorías sospechosas contribuyen a la discriminación y exclusión social.

Desarrollo de cada colectivo

1. Marco conceptual / Conceptos clave por cada colectivo.

2. Barreras para el acceso a la justicia: Describir las principales barreras —físicas, sociales, culturales, tecnológicas, etc.— que encuentra el grupo de personas pertenecientes a cada uno de los colectivos objeto de estudio.

3. Estándares Internacionales: Incluir los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes que tengan incidencia en cada colectivo. Puede incluir los principios, tratados y convenciones internacionales que abordan la protección de los derechos de los grupos en condición de vulnerabilidad.

4. Metodología para la aplicación del análisis interseccional

a) Caracterización del grupo a que pertenezca la persona en condición de vulnerabilidad.

b) Análisis de la discriminación interseccional.

c) Análisis interseccional en las actuaciones judiciales.

d) Complementar el marco de protección de los derechos humanos del grupo en condición de vulnerabilidad específico con los estándares internacionales de protección de ese grupo en específico.

5. Análisis de sentencias emblemáticas de los países que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana que aborden de manera interseccional el grupo de personas pertenecientes a los colectivos objeto del estudio. El análisis de la sentencia debe precisar el contexto de interseccionalidad/ cruces de categorías más reiteradas o relevantes (como género, etnia, clase social, etc.) y cómo estas crean discriminaciones múltiples.

6. Buenas Prácticas:

a. Emisión de directrices documentales

b. Estructura: creación de instancias

c. Buenas prácticas pedagógicas

d. Buenas prácticas procedimentales

7. Recomendaciones y conclusiones.

8. Invitación a implementar medidas interseccionales en la práctica jurisdiccional de los países que integran la CJJ.

9. Bibliografía

